



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 01-2015
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Médico Cirujano Maria Ruth SACCSA CANGALAYA**, identificada con DNI N° 08514766 y RUC N° 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Caveró 555 – Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

.....PRESIDENTE.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE


M.C. María Ruth Sacca Cangalaya
DNI: 08514766
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA**, identificada con DNI N° 22275337y RUC N°10222753371 con domicilio en el Jr José Olaya No 299-conchopata – Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I. en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 20 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

Barboza
Barboza Palomino, Edward E.
MEDICO ECOGRAFISTA
C.M.P. 39147





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISION DE AUTOSEGURO


Lic. Edward E. Palomino
PRESIDENTE


M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla
DNI: 22275337
EL LOCADOR



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 02-2015 UNSCH

“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara “**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**” y de otra parte la **Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA**, identificada con DNI N° 22275337y RUC N°10222753371 con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchopata – Andrés A. Cáceres Dorregaray, a quien en adelante se le denominará “**EL LOCADOR**”, bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, mediante Contrato N° 02-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebro el “**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 02-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**”, con el Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales – OGBU, Semestre 2015-I.

- La Comisión del Autoseguro, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con **EL LOCADOR** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 02-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 02-2015-UNSCH.-
Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y **EL LOCADOR** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; a si como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla
DNI: 22275337
EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 019-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Químico Farmacéutico Victor Oscar POMA JAULES** como **DIRECTOR TECNICO** de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI N° 28308788 y RUC N° 10283087889, con domicilio en la Asoc. La Victoria Mz. D Lt 01 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Técnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otros afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 20 de octubre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.





CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISION DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino

PRESIDENTE





.....
Q. F. Victor Oscar Poma Jaules
DNI: 28308788
EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°06 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO** identificado con DNI N°40226542 y RUC N°10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguientes actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la salud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnostico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales





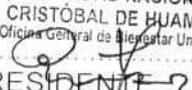
SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 20 días del mes de abril del dos mil quince

 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficina General de Bienestar Universitario

PRESIDENTE
Lic. Edward E. Barboza Palomino
JEFE



C.D. Karina Heredia Palomino
DNI: 40226542
LA LOCADORA



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 06-2015 UNSCH

“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara **“AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”** y de otra parte la **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO** identificado con DNI N°40226542 y RUC N°10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **“LA LOCADORA”**, bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, mediante Contrato N° 06-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebró el **“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 06-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**, con la **Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO**, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales – OGBU, Semestre 2015-I.

- **La Comisión del Autoseguro**, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con **LA LOCADORA** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 06-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 06-2015-UNSCH.-

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y **LA LOCADORA** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISION DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

C.D. Karina Heredia Palomino
DNI: 40226542
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08 -2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. **Edward E. BARBOZA PALOMINO** identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, identificado con DNI N° 28226682 y RUC N° 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clínico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio.
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días veinte días del mes de abril del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE


Biólogo Enrique Gutiérrez Morales
DNI: 28226682
EL LOCADOR





ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 08-2015 UNSCH

“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO** identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará **“AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”** y de otra parte el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, identificado con DNI N° 28226682 y RUC N° 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **“EL LOCADOR”**, bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, mediante Contrato N° 08-2015 UNSCH de fecha 20 de abril del 2015, se celebró el **“CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 08-2015 UNSCH PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE”**, con el **Biólogo – Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES**, por haber sido ganador de la convocatoria para personal de la Oficina de Servicios Asistenciales –OGBU, Semestre 2015-I.

- La **Comisión del Autoseguro**, con Acta de **Sesión Ordinaria** de fecha 13 de Julio del 2015, aprueba la prórroga del contrato del personal asistencial hasta el 07 de Agosto del 2015.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA.-

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE formaliza la presente Addenda con **EL LOCADOR** para la ampliación del plazo de 14 días calendarios, que inicia el 25 de julio del 2015 y culmina el 07 de agosto del 2015; Por acuerdo de ambas partes se modifica la tercera cláusula del contrato originario N° 08-2015 UNSCH.

TERCERA: OBSERVACION DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO N° 08-2015-UNSCH.-

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato original de fecha 20 de abril del 2015.

EI AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE y **EL LOCADOR** mutuamente acuerdan, ejecutar la presente Addenda al contrato original, y someterse a todas las cláusulas que lo integran; así como a las normas legales que le sean aplicables.

Enterados ambas partes del contenido de cada una de las cláusulas precedentes, firmamos al pie del presente en señal de conformidad el 22 de julio del año dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTA

Biólogo Enrique Gutiérrez Morales
DNI: 28226682
EL LOCADOR



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 09-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ**, identificada con DNI N° 40232646 y RUC N° 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz O Lt 32 - Enace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**EL LOCADOR**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.





CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vinculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISION DE AUTOSEGURO

Lic. Edmundo Berrozo Palomino
PRESIDENTE

Q. F. Henry Fortunato Poma Méndez
DNI: 40232646
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 010 -2015
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Licenciada en Enfermería Lily LIVIA GARAMENDI**, identificada con DNI N° 28226821 y RUC N° 10282268219, con domicilio en Enace Mz. O Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I,, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante ,en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Triaje.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana .El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.





QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTA


.....
Lic. Enf. Lily Livia Garamendi
DNI: 28226821
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 -2015
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Licenciada en Enfermería Yanina Victoria LOPEZ MEZA**, identificada con DNI N° 40293067 y RUC N° 10402930671, con domicilio en el Jr Los laureles No 192- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I., la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- 
- Triaje.
 - Control de funciones vitales.
 - Administración de medicamentos.
 - Curación de heridas.
 - Consejería.
 - Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
 - Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
 - Participación en campañas de salud como responsable
 - Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
 - Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.



QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

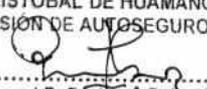
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTA


.....
Lic. Enf. Yanina V. López Meza
DNI: 40293067
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 012-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Obstetriz Karla Del Rosario VERA RAMOS**, identificada con DNI N° 21576707 y RUC N° 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Formular el Plan de atención obstétrica.
- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

K. Del Rosario VERA RAMOS





SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

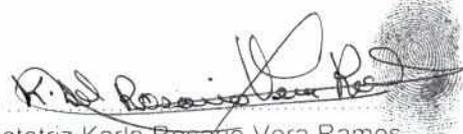
OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE


.....
Obstetrix Karla Rosario Vera Ramos
DNI: 21576707
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014-2015 PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el **Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE**, identificada con DNI N° 28316560 y RUC N° 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

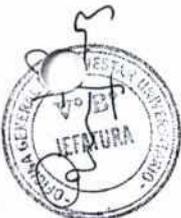
- Recepción de muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apoyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los exámenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según H/C.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales





SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

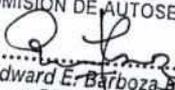
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Balomino
PRESIDENTA


.....
Tec. Yudit Giovana De la Cruz Zarate
DNI: 28316560
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 015 -2015
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL
AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. **Edward E. BARBOZA PALOMINO**, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "**AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE**" y de otra parte la **Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO**, identificada con DNI N° 40777113 y RUC N° 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N – Carmen Alto, a quien en adelante se le denominará "**LA LOCADORA**", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 038-2015-OSEA/OGBU, de fecha 06/04/15, solicita la convocatoria para cubrir las plazas profesionales, técnicas y auxiliares para la Prestación de Servicios Asistenciales para los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-I, la misma que es autorizada con Memorando No 545-2015-UNSCH-OGPP, por tanto la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguientes actividades:

- Preparación del material odontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Cirujano Dentista.
- Limpieza y esterilización del material quirúrgico para tratamiento odontológico.
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C.
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 20 de abril al 24 de Julio del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.





SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

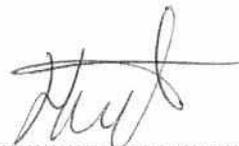
NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Salomino

.....
PRESIDENTE




.....
Tec. Enf. Hany Garcia Limaco
DNI: 40777113
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 040-2015-0GBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI N° 09807864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Médico Cirujano María Ruth SACCSA CANGALAYA**, identificada con DNI N° 08514766 y RUC N° 10085147663, con domicilio en Jr. Moisés Caveró 555 - Jesús Nazareno, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-0SEA-0GBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguientes actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas preventivo promocional de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 15 de Setiembre al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en el horario establecido del turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,800.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

M. RUTH SACCSA CANGALAYA
M.P. 08760

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Lic. Edward E. Barboza Palomino
Presidente



SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los once días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DEL AUTOSEGURO


Lic. Edward Palomino
PRESIDENTE


M.C. María Ruth Sacca Cangalaya
DNI: 08514766
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 023-2015 -06BU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificado con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Médico Cirujano Juan Guillermo BARRON MUNAYLLA, identificada con DNI Nº 22275337 y RUC Nº 1022753371 con domicilio en el Jr. José Olaya No 299- conchupata - Andrés A. Cáceres Durregaray, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-DSEA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en merito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Evaluar y diagnosticar y dar el tratamiento a estudiantes con problemas de salud.
- Formular el petitorio de los medicamentos para stock del servicio de Farmacia para el semestre siguiente.
- Participar en campañas de salud en fechas programadas.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de enfermedades de mayor frecuencia, en barras con su respectiva interpretación y sugerencia de mejora según perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 24 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afectu a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVDS SOLES (S/. 1,800.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

proccel
Barrón Munaylla, Juan G.
MEDICO ECOGRAFISTA
CMP. 39347

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMITÉ DE AUTOSEGURO
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

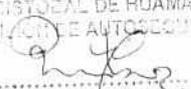
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

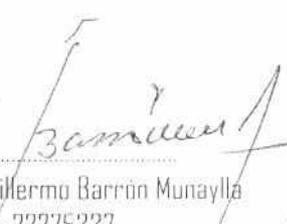
DCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


Lic. Edward E. Córdova Páez
PRESIDENTE


M.C. Juan Guillermo Barrón Munaylla
DNI: 22275337
EL LOCADOR





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 026 -2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Biólogo - Microbiólogo Enrique GUTIÉRREZ MORALES, identificado con DNI Nº 28226682 y RUC Nº 10282266828, con domicilio en Av. Mariscal Cáceres 721 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar Plan de Trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Realizar análisis clínico solicitado por el médico.
- Elaboración de pedidos de equipos, reactivos e insumos para laboratorio.
- Participación en campaña de salud.
- Realizar labores educativas.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, resaltando de mayor frecuencia en los resultados de los exámenes realizados.
- Proponer mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE
Lic. Edward E. Barboza Palomino
BIENESTAR UNIVERSITARIO



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte días veinte un días del mes de agosto del dos mil quince:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DEL AUTOSEGURO

.....
Lic. Edwin Palomino
PRESIDENTE


.....
Biólogo Enrique Gutiérrez Morales
DNI: 28226682
EL LOCADOR





**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 025 -2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el LIC. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Cirujano Dentista Karina HEREDIA PALOMINO identificada con DNI Nº 40226542 y RUC Nº 10402265421 con domicilio en el Jr Tres Mascaras No 185 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguientes actividades:

- Presentar plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Diagnosticar y dar tratamiento de la salud bucal a trabajadores y estudiantes.
- Realizar labor educativa y de prevención de la salud educativa.
- Participar en actividades de prevención y promoción de la salud bucal.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas, resaltando la incidencia de diagnóstico de mayor frecuencia.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de Agosto al 23 de Diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO
Lic. Edward E. Barboza Palomino
Jefe de Oficina



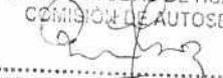
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de agosto del dos mil quince

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO


.....
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE


.....
C.D. Karina Heredia Palomino
NI: 40226542
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 027-2015 -06BU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Químico Farmacéutico Henry Fortunato POMA MENDEZ, identificada con DNI N° 40232646 y RUC N° 10402326463 con domicilio en José Ortiz Vergara Mz D Lt 32 -Enace - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los terminos y clausulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-DSEA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE SELECCIÓN

Lic. Edward E. Poma Fortunato
PRESIDENTE


D. F. Henry Fortunato Poma Méndez
DNI: 40232646
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 043-2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE** como **DIRECTORA TECNICA** de la Farmacia UNSCH, identificado con DNI Nº 42362474 y RUC Nº 10423624740, con domicilio en Jr. Moisés Caverro Nº 445 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 175-2015-OSEA-OGBU, de fecha 05/11/15, solicita considerar a la Comisión del Auto Seguro, la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE como la nueva Directora Técnica de la Farmacia de los Servicios Asistenciales de los estudiantes, manifestando que el Director Técnico que venía laborando renunció el cargo por motivos personales.

En Sesión Ordinaria la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, aprueba la contrata de la Químico Farmacéutica Deily Merly ACHARTE ATAUJE, en mérito al cual suscribe el presente contrato con LA LOCADORA.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-I, en las siguiente actividades:

- Representar como Director Técnico ante la DIGEMID.
- Presentar su plan de trabajo considerando las actividades a realizar en el periodo que dure el contrato.
- Prevenir la expiración de los fármacos y coordinar su canje.
- Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos y otros insumos de material médico.
- Evaluar los medicamentos solicitados o prescripciones, asegurando su propiedad, seguridad y eficacia al ser dispensado.
- Educar y orientar a los estudiantes del uso correcto en la administración de los medicamentos y/u otro afines que se expenden.
- Participar en campañas de salud integral.
- Mantener el kárdex actualizado.
- Control permanente del stock de los medicamentos y fecha de vencimiento.
- Organizar la capacitación para el personal técnico y/o auxiliar del Servicio de Farmacia.
- Participar en el requerimiento de medicamentos para stock.
- Presentar informes de actividades mensuales y semestrales, número de atenciones y salida de medicamentos con costos.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 09 de Noviembre al 31 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.


J. P. Deily Merly Acharte Atauje
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.D.S. Nº 14575


Lic. Edward E Barboza Palomino
JEFE



CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de **UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,700.00)**, incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

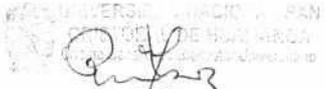
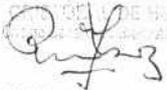
SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

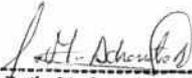
SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil quince.



Lic. Edgardo
PRESIDENTE


D.F. Deily Merly Acharte Atauje
QUÍMICO FARMACÉUTICA
C.O.F.P. N° 14575
LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 029-2015 -06BU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**, con RUC N° 201431660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la **Obstetrix Karla Del Rosario VERA RAMOS**, identificada con DNI N° 21576707 y RUC N° 10215767073, con domicilio en el Jr José Carlos Mariátegui No 114-Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-01SEA-06BU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en merito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Formular el Plan de atención obstétrica.
- Indicar y administrar vacunas de su especialidad.
- Realizar consejería integral con énfasis en la salud sexual y reproductiva, enfermedades de transmisión sexual y planificación familiar.
- Prevención y detección del cáncer ginecológico.
- Participar en campañas de salud.
- Presentar informes mensuales y semestrales de las actividades realizadas.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio en base a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios. Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad del Jefe de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSGURU
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE

Karla Del Rosario Vera Ramos
OBSTETRIX
C.O.P. 20266



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.-LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMITÉ DE AUTOSEGURO

Lic. Eduardo Palomino
PRESIDENTE

Obstetra Karla Rosendo Vera Ramos

DNI- 21576707

LA LOCADORA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 028 -2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI N° 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Licenciada en Enfermería Lily LIVIA GARAMENDI, identificada con DNI N° 28226821 y RUC N° 10282268219, con domicilio en Enace Mz. 0 Lt. 2 - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando N° 079-2015-OSEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Triage.
- Control de funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable.
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/, 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisara el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 07 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO

Lic. Eduardo A. Barzoza Palomino
PRESIDENTE

Lic. Ent. Lily Livia Garamendi
DNI: 78726821
LA LOCADORA



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 038 -2015 -068U
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte el Licenciado en Enfermería José Ángel YUPANQUI MUÑOZ, identificada con DNI Nº 28274885 y RUC Nº 10282748857, con domicilio en el Jr. Venezuela No 350- Ayacucho, a quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 029-2015-0ISEA-068U, de fecha 28/08/15, solicita la contrata para cubrir las plazas vacantes de los profesionales para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH, durante el Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 01 de Setiembre en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con EL LOCADOR para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Triage;
- Control de Funciones vitales.
- Administración de medicamentos.
- Curación de heridas.
- Consejería.
- Desarrollar programas de salud dirigido a estudiantes.
- Elaborar requerimiento de insumos para el Tópico y Enfermería.
- Participación en campañas de salud como responsable
- Presentar informes mensuales y semestrales, por tipo de actividad.
- Proponer prioridades y mejoras en el servicio de acuerdo a su perfil profesional.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 03 de setiembre al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- EL LOCADOR en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00), incluidos los impuestos de Ley, cuya pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE EL AUTOSEGURO
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de EL LOCADOR, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de EL LOCADOR.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- EL LOCADOR no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo EL LOCADOR al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que EL LOCADOR no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 112 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los 01 días del mes de setiembre del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISION DE AUTOSEGURO


Lic. Edward E. Barloza Palomino
PRESIDENTE


Lic. Enf. Jose Angel YUPANQUI MUÑOZ
DNI: 28274885
EL LOCADOR



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 031-2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominará "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar de Laboratorio Yudit Giovana DE LA CRUZ ZARATE, identificada con DNI Nº 28316560 y RUC Nº 10283165600, con domicilio en ciudad magisterial Mz P Lt 2 - SJB, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-USEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Recepción de muestras para el examen respectivo.
- Registro de datos del usuario.
- Apoyo en la preparación del material de laboratorio.
- Limpieza del material de laboratorio según bio seguridad.
- Llenado del resultado de los exámenes en la hoja de informe y derivar al Servicio de Admisión según H/C.
- Presentar informe de actividades mensuales y semestrales.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno mañana. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000.00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMISIÓN DE AUTOSEGURO DE SALUD
Lic. Edward E. Barboza Palomino
PRESIDENTE



SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.

SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario, cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
COMITÉ DE AUTOSEGURO

.....
Lic. Edwin Palomino
PRESIDENTE


.....
Tec. Yudit Giovana De la Cruz Tarate
DNI: 28316560
LA LOCADORA




**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 032 -2015 -OGBU
PARA LA OFICINA DE SERVICIOS ASISTENCIALES CON FONDOS DEL AUTOSEGURO DEL
ESTUDIANTE SEMESTRE 2015-II (PAR)**

Conste por el presente Contrato, que suscriben de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, con RUC Nº 20143660754, debidamente representado por el Lic. Edward E. BARBOZA PALOMINO, Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, identificada con DNI Nº 09802864, con domicilio legal en la Av. Independencia S/N de la ciudad de Ayacucho, que en adelante se le denominara "AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE" y de otra parte la Auxiliar Dental Hany GARCÍA LIMACO, identificada con DNI Nº 40777113 y RUC Nº 10407771139, con domicilio en Jr. Casma S/N - Carmen Alto, a quien en adelante se le denominará "LA LOCADORA", bajo los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales con Memorando Nº 079-2015-OISEA-OGBU, de fecha 14/08/15, solicita la Renovación del contrato de los profesionales, técnicos y auxiliares del semestre anterior para los Servicios Asistenciales de los estudiantes de la UNSCH Semestre Académico 2015-II, la misma que es autorizada el 19 de Agosto en Sesión Ordinaria por la Comisión de Autoseguro de Salud del Estudiante, en mérito al cual suscribe el presente contrato con EL LOCADOR.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, formaliza el presente Contrato de Servicios Profesionales con LA LOCADORA para la atención a los estudiantes Universitarios durante el Semestre Académico 2015-II, en las siguiente actividades:

- Preparación del material odontológico para curaciones para cada paciente, según indicación del Cirujano Dentista.
- Limpieza y esterilización del material quirúrgico para tratamiento odontológico
- Registro de atenciones en forma diaria según tipo de tratamiento en la H/C.
- Mantener actualizado registro de atenciones en el Cuaderno de Control.
- Presentar informe de actividades mensual y semestral.

TERCERO: PERIODO DE CONTRATO.- El plazo del contrato es por el periodo comprendido del 24 de agosto al 23 de diciembre del 2015.

La prestación de Servicios profesionales es de 30 horas semanales, de lunes a sábado en horario establecido en el turno tarde. El incumplimiento de las horas pactadas serán afecto a descuento.

CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO.- LA LOCADORA en el periodo indicado percibirá una retribución económica mensual de UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1000,00), incluidos los impuestos de Ley, cuyo pago se efectuará previa presentación del Recibo por Honorarios, Informe mensual de las actividades desarrolladas y conformidad de la Jefa de la Oficina de Servicios Asistenciales.

QUINTO: SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.- EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE supervisará el cumplimiento del servicio, materia del presente contrato, en forma permanente y sin restricción alguna a través de la Oficina de Servicios Asistenciales

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.- El presente contrato podrá resolverse por renuncia de LA LOCADORA, por acuerdo de ambas partes y por incumplimiento parcial o total de las cláusulas precedentes por parte de LA LOCADORA.



SÉPTIMO: OTRAS OBLIGACIONES.- LA LOCADORA no podrá transferir parcial ni totalmente el cumplimiento de los extremos del presente contrato, debiendo asumir con responsabilidad y en forma personal el compromiso contraído con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE. De igual modo LA LOCADORA al inicio del contrato, recibirá del AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, bienes, insumos y material de trabajo, bajo inventario; cuyo uso, pérdida y/o deterioro será de su responsabilidad, siendo verificado al término del contrato, y firmando la conformidad de recepción de inventario.

DOCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES.- Queda entendido, por medio del presente contrato que LA LOCADORA no mantiene vínculo laboral de ninguna naturaleza con EL AUTOSEGURO DEL ESTUDIANTE, es decir no está sujeto a pago de remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, gratificaciones, indemnizaciones por accidente de trabajo, seguro social, seguro de vida, compensación por tiempo de servicios y demás beneficios sociales sin excepción. De igual forma no tiene derecho a uso de licencias ni permisos; en caso de ausencia por 02 días consecutivos y/o alternos dará lugar a rescindir el contrato, del mismo modo al descuento de importe de pago.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante los procedimientos de conciliación o arbitraje.

Enterados ambas partes del presente contrato y estando conforme en todos sus extremos, firmados al pie, en la ciudad de Ayacucho, a los veinte un días del mes de agosto del dos mil quince.

PRESIDENTE

Tec. Enf. Hany Garcia Limaco
DNI: 4077703
LA LOCADORA